

**NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR
SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE
CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD**

ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO S.A.

NEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – INA-021-2026

CONTRATO No. xxxx

CONTRATISTA -xxxx

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de **ENTERRITORIO S.A.**, conforme a la Resolución No.223 de fecha 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No.15 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 modificada por la resolución 215 de 2024 y No.015 del 19 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra la firma **xxx** con NIT **xxxxx**, representada por **xxx**, identificado (a) con C.C. No. xxx de xxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de INVITACIÓN ABIERTA INA-021-2026 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA”.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso INA-021-2026 que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se ejecutará en la zona urbana del del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, departamento de ANTIOQUIA, priorizado por PROSPERIDAD SOCIAL, en el marco del contrato Interadministrativo N° 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y ENTerritorio S.A.

Imagen 1 – Localización del Municipio de Necoclí, Antioquia.



Fuente: <https://www.google.com/maps>

Es uno de los once municipios que forman parte de la subregión de Urabá, localizado en el departamento de Antioquia, Colombia. Limita por el norte con el mar Caribe y con el municipio de San Juan de Urabá, por el este con el municipio de Arboletes, por el sur con el distrito de Turbo y por el oeste con el mar Caribe.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría para las etapas 1 y 2 será DE DIEZ (10) MESES, resumidos a continuación, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio del grupo correspondiente, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la Subgerencia de Operaciones, expedición del registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría.

ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1. INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA		HASTA DIEZ (10) MESES
Fase 1. Diagnóstico de la situación Actual	HASTA CUATRO (4) MESES	
Fase 2. Estudios y diseños a detalle		
ETAPA 2. INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y		

CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA	
Fase 1. Construcción y puesta en funcionamiento	HASTA SEIS (6) MESES

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA

La ejecución del Contrato se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 911 FIP – 224015 ENTerritorio S.A. de 2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para la interventoría a la consultoría y la interventoría a la obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por el supervisor hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

El interventor podrá aprobar el inicio a la etapa 2 o de construcción, **SI Y SOLO SI**, se encuentra recibido a satisfacción la ETAPA 1, con todos sus componentes mencionados en el anexo técnico, por parte de la Interventoría.

- Si como resultado de la etapa 1: Estudios y diseños, en cualquiera de sus fases, se concluye que el proyecto no es viable, no se continuará con la ejecución de este proyecto. Se pagará únicamente los productos entregados, aprobados y recibidos a satisfacción por el interventor del contrato y la supervisión designada por ENTerritorio S.A., esto no generará obligaciones ni pagos adicionales o reconocimientos parciales al contratista por parte de ENTerritorio S.A.
- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga ENTerritorio S.A. informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.

El Contratista conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre y se pagarán únicamente los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado al supervisor con corte a la fecha de terminación del proyecto,

terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **xxxx PESOS M/CTE (\$xxx)** incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, conforme a la oferta presentada en su momento por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

XXXXXX

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Concepto
CDP 25	09/01/2026	\$ 681.165.899,73	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – **ENTerritorio S.A** pagará al **CONTRATISTA EL** valor del contrato de la siguiente manera:

Etapas 1 DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA

- Un único pago por la totalidad del valor del producto de la fase 1 de "Diagnóstico de la situación actual" y Fase 2 "Estudios y diseños a detalle", previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría a los productos entregados por el Contratista de Consultoría – Obra, y al visto bueno de la Supervisión designada por ENTerritorio S.A.

PARÁRAFO: En el caso de que la Interventoría emita concepto de no recibo a satisfacción de cualquiera de las Fases que integran la Etapa I (Diagnóstico – Estudios y Diseños) a cargo del Contratista de Consultoría – Obra; la Entidad le reconocerá a la Interventoría hasta la Fase correspondiente, contra concepto técnico emitido y demuestre todas las gestiones, acciones o recomendaciones oportunas y contractuales realizadas por la Interventoría ante El Contratista de Consultoría – Obra, como a la Supervisión designada por la Entidad. Se deberá tener presente que, sin perjuicio de lo anterior no se realizarán recibos parciales de estudios y diseños.

Etapas 2. DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA

Respecto a la Etapa 2: Construcción, se reconocerá a la Interventoría solamente contra el avance de obra física, ejecutada y recibida a satisfacción. No habrá lugar a reconocimiento a la Interventoría por obras ejecutadas **NO FUNCIONALES** y sin el debido recibo a satisfacción por parte de la misma

Para este proyecto, se pagará al Contratista de Interventoría hasta el 90% del valor de la Etapa de Interventoría a la Construcción, a través de pagos parciales de acuerdo con los porcentajes de avance mensuales reflejados en el presupuesto resumido por capítulos, este documento deberá contar con el visto bueno de la Supervisión de ENTerritorio S.A., e informe técnico de avance de obra mensual y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

El pago final correspondiente al diez por ciento (10%), el cual se pagará al Contratista de Interventoría, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Recibo a satisfacción de las obras ejecutadas en el proyecto, por parte de la Interventoría, con el visto bueno de la Supervisión de ENTerritorio S.A., el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Municipio.
- Aprobación de las garantías correspondientes.
- Previa suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Interventoría por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del Contrato de Interventoría. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la Supervisión designada, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de la Supervisión designada.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico con lleno de requisitos legales, a nombre del Patrimonio Autónomo ENTerritorio S.A. - Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, NIT. 830.054.060-5 antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ENTERRITORIO - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Enviar la factura al correo Factura.Electronica@fiducoldex.com.co con copia al correo que se informará al proponente adjudicado, para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ENTERRITORIO - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
 - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

3. Deberá presentar cuenta de cobro cuando se trate de terceros que en el RUT estén clasificados como régimen simple a nombre del Patrimonio Autónomo ENTerritorio - Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, NIT. 830.054.060-5 y se hace obligatorio incluir la siguiente información:

Dirección de residencia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Código postal de seis (6) dígitos correspondientes a la dirección de residencia del tercero, debidamente validado:

Ciudad en que se prestó el servicio o se adquirió el bien.

4. La factura electrónica de venta, documentos equivalentes electrónicos o cuenta de cobro debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
5. El envío y aceptación de la factura electrónica de venta, documentos equivalentes electrónicos o cuenta de cobro, por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad
6. Para la validación de la factura electrónica de venta, documentos equivalentes electrónicos o cuenta de cobro, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
7. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura electrónica de venta, documentos equivalentes electrónicos o cuenta de cobro, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
8. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA acreditará a al interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
9. El supervisor designado debe emitir la certificación de cumplimiento, la cual, debe venir acompañada de la solicitud de pago por parte del ordenador del gasto y los demás documentos establecidos en el Manual Operativo.

Se debe incluir en el cuerpo de la Factura electrónica de venta, documentos equivalentes electrónicos o cuenta de cobro, el texto: 123331 P. A ENTERRITORIO - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015", para efectos de identificar el Fideicomiso con el cual tiene relación el trámite.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Se deberá tener presente lo establecido en el Numeral 10. FORMA DE PAGO de acuerdo a cada una de las Etapas, a desarrollarse.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas para el requisito de pago al contratista.

PARÁGRAFO. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE PAGO: Para la ejecución del objeto contractual el sistema de pago del contrato de Interventoría es POR PRECIO GLOBAL FIJO sin fórmula de ajuste, método determinado para las Etapas I y II. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor y Constructor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor y Constructor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor y ejecutor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. Sin embargo, estos valores serán cancelados siempre y cuando el contratista cuente con el recibo a satisfacción por parte del interventor por el efectivo cumplimiento de los trabajos pactados de conformidad con la forma de pago. ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor y Constructor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Igualmente, tratándose de PRECIO GLOBAL FIJO, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato por la ejecución de cantidades o items no identificados en los estudios y diseños tendientes al cumplimiento del alcance del objeto inicial; la ejecución de estos es obligatoria para el contratista y no modifica el valor contratado

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Consultoría – Obra.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
2. Cumplir y verificar del Contratista de Consultoría – Obra el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Consultoría – Obra en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
5. Asegurar que el Contratista de Consultoría – Obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, anexos y demás condiciones pactadas.
6. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría – Obra de las recomendaciones según el ANEXO TÉCNICO # 2 PROYECTOS REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA, entregado por Prosperidad Social, que forman parte integral del presente proceso y futuro contrato objeto de la interventoría.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Consultoría - Obra y con Supervisor designado por ENTerritorio S.A.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista de Consultoría - Obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. El Interventor deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a la Supervisión designada, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
12. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de Interventoría:

1. Suscribir juntamente con ENTerritorio S.A las Actas de Inicio del Contrato de Interventoría.
2. Solicitar a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A, o a quien la Entidad indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a ENTerritorio S.A, las aclaraciones del caso.

5. Revisar en detalle, el Contratista de Consultoría – Obra, objeto de la Interventoría, con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del Contratista de Consultoría – Obra.
6. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, social, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el Contratista de Consultoría – Obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
7. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del Contratista de Consultoría – Obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Consultoría – Obra, de conformidad con lo establecido en los procesos de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los procesos de selección que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
8. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Consultoría – Obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Consultoría – Obra, se hallen conforme lo exigido en los procesos de selección del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de ENTerritorio SA.
10. Aprobar la metodología y programación de actividades del Contratista de Consultoría – Obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del Contratista de Consultoría – Obra.
11. Verificar las condiciones de ejecutabilidad de cada proyecto.
12. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de Inicio del contrato de interventoría.
13. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de Inicio del contrato de obra, con la aprobación de interventoría.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría:

1. Cumplir y hacer cumplir del Contratista de Consultoría – Obra durante el desarrollo del contrato lo establecido en el proceso de selección, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2. Sí el Contratista de Consultoría – Obra solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del Contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en el proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A.
3. Programar y coordinar con el Contratista de Consultoría – Obra y ENTerritorio S.A, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
4. Convocar, cuando se requiera, a la Entidad Beneficiaria y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de los Proyectos. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores,

con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual de los proyectos (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, planes de contingencia, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en el proceso de selección. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que ENTerritorio S.A indique para ello.

5. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA, social y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el Contratista de Consultoría – Obra y el Contratista de Interventoría.
6. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite ENTerritorio S.A dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
7. Suscribir las actas relacionadas con el contrato objeto de interventoría, tales como: de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega, de entrega y recibo a satisfacción final y liquidación.
8. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a ENTerritorio S.A un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a ENTerritorio S.A debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a ENTerritorio S.A, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo Contratista de Consultoría - Obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de los Proyectos.
10. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida en la ejecución de los proyectos, de tal manera que ENTerritorio S.A tenga acceso a la misma en cualquier momento.
11. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
12. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Consultoría – Obra, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que ENTerritorio S.A cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
13. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del Contratista de Consultoría - Obra objeto de interventoría.
14. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista de Consultoría – Obra y emitir un concepto a ENTerritorio S.A para la resolución final de las mismas.
15. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de Consultoría – Obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y

- jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
16. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
 17. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
 18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de los proyectos.
 19. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
 20. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule ENTerritorio S.A en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los proyectos.
 21. Acompañar a la ENTerritorio S.A, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del Contrato de Interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
 22. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del Contratista de Interventoría porte un documento que lo acredite como tal.
 23. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por ENTerritorio S.A y o supervisor designado.
 24. Informar a la ENTerritorio S.A con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del Contratista de Consultoría - Obra, y por parte del personal del Contratista de Interventoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
 25. Poner en conocimiento de ENTerritorio S.A y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
 26. Suministrar de manera oportuna a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
 27. Exigir al Contratista de Consultoría - Obra la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
 28. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
 29. Verificar que existan las licencias o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio
 30. Exigir al Contratista de Consultoría - Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
- Nota:** En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es PRECIO GLOBAL FIJO, estos productos solo son de carácter indicativo para la Entidad.

31. Verificar el cumplimiento del componente de gestión social que realice el contratista de obra y la Entidad Territorial y todas las actividades sociales conforme a lo establecido por la Dirección de Infraestructura y Hábitat en el marco conceptual y metodológico del acompañamiento social y sus líneas estratégicas, las cuales se deberán reflejar en el plan de gestión social y su anexo.
32. Apoyar la articulación con el ente territorial para adelantar las auditorías visibles conforme a lo establecido en la guía para la realización de Auditorías visibles comunitarias a los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat
33. Apoyar y verificar la instalación de los puntos de atención al ciudadano requeridos conforme a lo establecido en la Guía de instalación y operación del punto de Servicio y Atención al Ciudadano SAC en proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.
34. Apoyar la articulación con el ente territorial para adelantar la conformación de los comités de veeduría ciudadana, ciñéndose a lo contemplado en la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003 acompañar y coordinar los procesos relacionados para el logro efectivo del proceso participativo y de veeduría ciudadana de las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto; Línea Plan de gestión integral de obra: empleabilidad, SST y ambiental; Línea cultura para el cuidado de la obra; Línea rutas de reporte de situaciones/novedades/PQRSDF, articulación con redes de veedurías. y redes de apoyo institucional a las veedurías.
35. Participar y propender y verificar la efectiva realización de las auditorías visibles solicitadas por el Departamento administrativo para la Prosperidad Social, manteniendo un canal de comunicación directo y claro con el ente territorial para la convocatoria y ejecución de las auditorías visibles del proyecto; El desarrollo de las Auditorías Visibles se debe ver reflejado en el plan de trabajo-informe de gestión y en su anexo plan de comunicaciones de promoción y apropiación.
36. Realizar y entregar los informes mensuales sociales con los respectivos soportes establecidos desde el componente social del Departamento de Prosperidad Social y los que ENTerritorio S.A. establezca para ello.
37. Apoyar en la construcción del documento de proyección del impacto en torno a la generación de empleos directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra en la zona de influencia directa del proyecto, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el Contratista de Consultoría – Obra.
38. Participar y asegurar la realización de las Socializaciones necesarias para que, la comunidad ubicada en el área de influencia directa al proyecto, tenga un espacio real de información, participación y aporte al proceso de diseño– Obra del proyecto.
39. Exigir al Contratista de Consultoría – Obra la implementación del eje transversal de comunicaciones, contenido en el plan de gestión social que incluya el plan de difusión, promoción y convocatoria, Producción de contenidos informativos y de gestión, ajustado a la realidad de la comunidad ubicada en la zona de influencia directa y a la naturaleza del proyecto.
40. Suscribir con el Contratista de Consultoría – Obra un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
41. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física. De igual manera informar de manera oportuna a hacia ENTerritorio S.A, y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
42. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Consultoría – Obra en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de

- pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la Interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del Contratista de Consultoría – Obra [informará, en primera instancia a ENTerritorio S.A para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
43. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Consultoría – Obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
 44. Exigir al Contratista de Consultoría - Obra la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
 45. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
 46. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
 47. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final, requeridos por a ENTerritorio S.A al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
 48. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
 49. Exigir al Contratista de Consultoría – Obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en los proyectos, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo
 50. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría – Obra de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Cincuenta por ciento (50%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
 51. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.
 52. *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.*

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría según tiempo máximo definido por ENTerritorio S.A contados a partir de la fecha de terminación y remitirla a la supervisión designada para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4. Exigir y obtener del Contratista de Consultoría - Obra los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
5. Garantizar el proceso de liquidación del Contratista de Consultoría - Obra y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual.

1. Adoptar las medidas necesarias para que el Contratista de Consultoría – Obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar a ENTerritorio S.A los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el Contratista de Consultoría – Obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a la Supervisión designada de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la ENTerritorio S.A y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del Contrato de Consultoría - Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de Consultoría - Obra.
4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del Contratista de Consultoría - Obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del Contrato de Consultoría – Obra, así como el acta de entrega a la entidad beneficiaria, y las demás actas necesarias en el marco del Contrato de Consultoría – Obra
7. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del Contratista de Consultoría – Obra y del Contrato de Interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por ENTerritorio S.A. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del Contratista de Consultoría – Obra.

8. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de ENTerritorio S.A, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el Contrato de Interventoría.
9. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la ENTerritorio S.A y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
10. Poner en conocimiento de la ENTerritorio S.A y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
11. Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota1: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de ENTerritorio S.A y por causas **NO IMPUTABLES** a los contratistas, ENTerritorio S.A pagará a LA INTERVENTORIA únicamente el valor establecido para la Etapa de Estudios y Diseños. Por ningún motivo ENTerritorio S.A pagará a EL INTERVENTOR un valor superior al pactado para la Etapa de Estudios y Diseños. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Interventoría en la Etapa I o de Estudios y Diseños, ENTerritorio S.A tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa II.

Nota 2: En caso de resolución o acto administrativo al Contrato de estudios, diseños y obra, se entenderá que el Contrato de Interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota 3: En caso en que LA INTERVENTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la Etapa II, la Entidad verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, ENTerritorio S.A podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la Etapa de los diseños por parte del Contratista de Consultoría – Obra. Para ello la INTERVENTORIA deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en el proceso de selección, así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en el proceso de selección del contrato de estudios, diseños y obra, para asegurar la ejecución de las obras.

Nota 5: Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del(os) proyecto(s), entendiéndose esta oposición como el desacuerdo de la comunidad que quede de manifiesto en las reuniones de talleres participativos o socializaciones, o el impedimento del ingreso al lugar de la obra, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la ETAPA I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del(os) proyecto(s), de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso de que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia o permisos necesarios.

12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato objeto de esta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista de Consultoría – Obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
4. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría – Obra de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento recomendaciones – ANEXO TÉCNICO del proceso objeto de la presente interventoría.
5. Verificar que el Contratista de Consultoría – Obra cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Supervisión designada para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de los proyectos.
6. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el Contratista de Consultoría – Obra, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de ENTerritorio S.A.
7. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Consultoría – Obra.
8. Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del Contratista de Consultoría - Obra.
9. Verificar el cumplimiento del Contratista de Consultoría – Obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución de los proyectos, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza de este, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
10. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
11. Emitir los conceptos que ENTerritorio S.A solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
12. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la etapa de estudios técnicos y diseños.
13. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado a ENTerritorio S.A a través del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVEN-TOR.
14. Asegurar y promover la participación activa de los actores locales y de las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto, en las distintas fases, con el fin de garantizar su pertinencia y apropiación social.

15. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría - Obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
16. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del Contratista de Consultoría - Obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el Contratista de Consultoría - Obra.
17. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del Contratista de Consultoría - Obra para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
18. Aprobar el cronograma presentado por el Contratista de Consultoría - Obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al Contratista de Consultoría - Obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista de Consultoría - Obra medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a ENTerritorio S.A. y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del Contratista de Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a ENTerritorio S.A. le corresponden.
19. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a ENTerritorio S.A. y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
20. Promover con el Contratista de Consultoría - Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
21. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato de Consultoría - Obra. En caso de requerir modificaciones, el Contratista de Interventoría deberá comunicarle de manera inmediata a ENTerritorio S.A. y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
22. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del Contratista de Interventoría como el personal del Contratista de Consultoría - Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
23. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Consultoría - Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
24. Requerir al Contratista de Consultoría - Obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Consultoría - Obra y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a ENTerritorio S.A. y al Supervisor designado.
25. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Consultoría - Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
26. Asesorar y suministrar la información que requiera ENTerritorio S.A., el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna
27. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
28. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Consultoría - Obra, acompañando las justificaciones

- correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
29. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Consultoría - Obra y emitir un concepto técnico al respecto a ENTerritorio S.A. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
 30. Constatar la información suministrada por el Contratista de Consultoría - Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos.
 31. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el Contratista de Consultoría - Obra sean iguales o superiores a las establecidas en las recomendaciones – Anexo Técnico, documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.
 32. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la supervisión designada por ENTerritorio S.A. Le está prohibido al Contratista de Interventoría aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el Contrato de Consultoría - Obra, sin que previamente ENTerritorio S.A. haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del Contratista de Interventoría y del Contratista de Consultoría - Obra.
 33. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de los proyectos.
 34. Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por ENTerritorio S.A. o el supervisor designado.
 35. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del Contratista.
 36. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista de Consultoría - Obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista de Consultoría - Obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
 37. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades de los proyectos, los cuáles deben ser certificados.
 38. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de los proyectos.
 39. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el Contratista de Consultoría - Obra para la ejecución de los proyectos.
 40. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al Contratista de Consultoría - Obra los documentos necesarios para este fin.
 41. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
 42. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
 43. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de

- los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el Interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
44. Verificar la instalación de las Vallas informativas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por DPS y ENTerritorio S.A., las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría - Obra.
 45. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del Contratista de Consultoría - Obra durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los procesos de selección, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a ENTerritorio S.A. y al Supervisor designada.
 46. Poner en conocimiento de ENTerritorio S.A. y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
 47. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría - Obra frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
 48. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
 49. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Consultoría - Obra.
 50. Verificar que el Contratista de Consultoría - Obra entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución de los proyectos y aprobar su contenido.
 51. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el Contratista de Consultoría - Obra o el Proveedor cuando aplique.
 52. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Consultoría - Obra las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
 53. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el Contratista de Consultoría - Obra cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
 54. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución de los proyectos dentro del plazo establecido y verificar que el Contratista de Consultoría - Obra cumpla con esto.
 55. Verificar que el Contratista de Consultoría - Obra adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
 56. Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones de los proyectos y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVEN-TOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por el Contratista de Consultoría - Obra con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los procesos de selección del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
 57. Implementar, frentes de trabajo simultáneos a los del Contratista de Consultoría - Obra, que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de DIEZ (10) horas como mínimo, exigiendo al Contratista de Consultoría - Obra las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. En caso de que el Contratista de Obra no cumpla con esta obligación deberá requerirlo y advertir a la Supervisión designada.
 58. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el Contratista de Consultoría - Obra antes de la suscripción de las actas de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables

concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

59. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance de los proyectos, verificando que el Contratista de Consultoría - Obra haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
60. Aprobar pagos al Contratista de Consultoría - Obra de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del Contratista de Interventoría.
61. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Supervisión designada sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
62. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
63. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el Contratista de Consultoría - Obra las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Consultoría - Obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ENTerritorio S.A. y FIDUCOLDEX S.A.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el Contratista de Consultoría - Obra para tal efecto.
5. Verificar que el Contratista de Consultoría - Obra cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al Contrato de Consultoría - Obra, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al Contratista de Consultoría - Obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Consultoría - Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el Contrato de Consultoría - Obra.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
10. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Consultoría - Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos

profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.

11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente, cuyo cumplimiento será exigible a el Contratista de Consultoría – Obra.

ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA

Previo a la suscripción del acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, El INTERVENTOR deberá realizar las siguientes actividades, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Consultoría – Obra:

- a. Aprobación del personal de la Interventoría: ENTerritorio S.A a través del Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- b. Aprobación de Garantías: ENTerritorio S.A revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en los presentes Procesos de Selección, para efectos de su presentación y aprobación.
- c. Afiliación al Sistema De Seguridad Social Integral: ENTerritorio S.A a través del Supervisor designado, verificara el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Así las cosas, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría la Etapa de Estudios y Diseños, y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes (si aplican), el Contratista de Consultoría – Obra junto con la Interventoría deberá Iniciar la Etapa II o de Obra.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa de entrega de Estudios y Diseños, y el inicio de la Etapa de Obra correspondiente a cada Proyecto, no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato. Así mismo, durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista de Consultoría – Obra y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes (según apliquen), conforme a lo indicado en el Numeral PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el inicio del contrato, el Contratista de Interventoría y ENTerritorio S.A, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del contrato.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del contrato.
- Información del Contratista de Interventoría.

B.- OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.

La Empresa esto es Enterritorio S.A. está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Designar al supervisor que además hará parte integrante del comité técnico de la obra.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el Contratista cumpla los requisitos previos para ello.
 1. Suscribir en conjunto con el Contratista y el Interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Para el inicio del contrato, el Contratista de Interventoría y ENTerritorio S.A, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del contrato.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del contrato.
- Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Previo a la suscripción del acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, EI INTERVENTOR deberá realizar las siguientes actividades, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Consultoría – Obra:

- a. Aprobación del personal de la Interventoría: ENTerritorio S.A a través del Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- b. Aprobación de Garantías: ENTerritorio S.A revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en los presentes Procesos de Selección, para efectos de su presentación y aprobación.

- c. Afiliación al Sistema De Seguridad Social Integral: ENTerritorio S.A a través del Supervisor designado, verificara el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Así las cosas, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría la Etapa de Estudios y Diseños, y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes (si aplican), el Contratista de Consultoría – Obra junto con la Interventoría deberá Iniciar la Etapa II o de Obra.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa de entrega de Estudios y Diseños, y el inicio de la Etapa de Obra correspondiente a cada Proyecto, no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato. Así mismo, durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista de Consultoría – Obra y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes (según apliquen), conforme a lo indicado en el Numeral PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTERRITORIO S.A.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTERRITORIO S.A.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTERRITORIO S.A.** cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, **ENTERRITORIO S.A.**, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A. adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del Contrato, **ENTERRITORIO S.A.** puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo por cada semana de atraso. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTERRITORIO S.A.**, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO S.A.** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a **ENTERRITORIO S.A.** antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir la respectiva Garantía conforme con lo dispuesto en el Formato F-PR-033 ESQUEMA DE GARANTIAS, en los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio S.A.** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio S.A.** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g)

Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo entre las partes; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado; razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Grupo de Planeación y Desarrollo Organizacional, de conformidad con lo estipulado en el Manual de

Supervisión e Interventoría de Enterritorio S.A., quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del Supervisor la realizará Ordenador del Gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “información presupuestal”, módulo de asignaciones para el presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
- II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio S.A., quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato

mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Documento de Caracterización F-PR-26.

Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27

Anexos, Formatos, Adendas (cuando aplique).

Oferta presentada por el contratista.

Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Revisó: xxx Gerente Unidad Grupo de Procesos de Selección

Vo.Bo.: xxxx – Abogado Subgerencia Operaciones

Proyectó: xxxxx. – Abogada Grupo de Procesos de Selección